JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILTIACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2015 al amparo de la Orden de 28 de abril de 2015, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2015, se efectuó convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por dicha Orden (BOJA N° 82, de 30/04/2015).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de Julio de 2015, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 15 de Julio de 2015, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 27 de Julio de 2015, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y según lo recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejeria de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se recoge que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación especifica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42".

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz



TERCERO.- De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

CUARTO.- De igual forma, conforme al artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2015, dispone que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda."*

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Cádiz, a 25 de septiembre de 2015





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz



Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
31113321W	ROSARIO PASTORIZA MONTAÑES	11-FRE-01008/15	Desistida por no subsanar
31166139N	ELENA PASTORIZA MONTAÑES	11-FRE-01007/15	Desistida por no subsanar
31692960H	ALBERTO GUERRERO SANCHEZ	11-FRE-00564/15	Desistida por Subsanación Incorrecta
31722093X	ISAAC SIERRA GARCIA	11-FRE-00935/15	Desistida por Subsanación Incorrecta
75916996E	MILDRED OSTAIZA ZAMBRANO	11-FRE-00930/15	Desistida por no subsanar
H11014834	AVENIDA GUADALQUIVIR, 17	11-FRE-00686/15	Desistida por no subsanar
H11204310	MAGISTRAL CABRERA, 12-14	11-FRE-00908/15	Desistida por no subsanar
H11219854	COMUNIDAD DE VECINOS	11-FRE-00969/15	Desistida por no subsanar
H11222569	FEDERICO GARCÍA LORCA, 1	11-FRE-00395/15	Desistida por no subsanar
H11232964	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	11-FRE-00907/15	Desistida por no subsanar
H11254257	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORBETA 3	11-FRE-00912/15	Desistida por no subsanar
H11299625	FRAY BARTOLOME, 15	11-FRE-00430/15	Desistida por no subsanar
H11306727	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	11-FRE-00905/15	Desistida por no subsanar
H11363959	C.P. AGUSTIN BALSAMO, 34	11-FRE-00505/15	Desistida por no subsanar
H11369030	CCPP PADRE JANDILLA 3	11-FRE-00639/15	Desistida por fuera de plazo de subsanación
H11397098	AVERROES, 1	11-FRE-00384/15	Desistida por no subsanar
H11434958	C.P. PARLAMENTO 20 A	11-FRE-00783/15	Desistida por no subsanar
H11452448	PEDRO PONCE, 10	11-FRE-00391/15	Desistida por no subsanar
	C.P. BDA. JUAN MELGAREJO OSBORNE.BLQ II.	11-FRE-00360/15	Desistida por no subsanar
H11487501	EJERCITO DE AFRICA, 4	11-FRE-00888/15	Desistida por no subsanar
H11498904	BARRIO CEPSA , 10.	11-FRE-00510/15	Desistida por no subsanar
H11568995	C.P. RESIDENCIAL CALLE ZARZA, 8	11-FRE-00468/15	Desistida por Subsanación Incorrecta
H11680386	COMUNIDAD PRINCIJEREZ, BLOQ 7	11-FRE-00740/15	Desistida por no subsanar
H72029051	C.P. FANTASIA BETICA. FINCA 5184.	11-FRE-00476/15	Desistida por no subsanar
H72039845	FALUCHO, 3	11-FRE-00498/15	Desistida por no subsanar
H72040975	POMPONIO MELA, 18	11-FRE-00415/15	Desistida por no subsanar
H72045305	CALLE MADRID; EDIFICIO JARILLO, 6	11-FRE-00788/15	Desistida por no subsanar
H72088164	CAMPO DE GIBRALTAR	11-FRE-00400/15	Desistida por no subsanar
H72112261	PASAJE DE CAYO SALVATORE; BLOQUE 4	11-FRE-00289/15	Desistida por no subsanar
H72113269	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	11-FRE-00870/15	Desistida por no subsanar

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz



Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
H72123011	C. P. ANDALUCIA 13	11-FRE-00910/15	Desistida por no subsanar
H72126733	C.P. VIRGEN DEL CARMEN, 8.	11-FRE-00515/15	Desistida por no subsanar
H72144702	C.P. AVDA. LA CAÑA , 37	11-FRE-00512/15	Desistida por no subsanar
H72161557	C/ ROMANCE, 11	11-FRE-00402/15	Desistida por no subsanar
H72185994	VIVIENDAS PATRONATO	11-FRE-00913/15	Desistida por fuera de plazo de subsanación
	ALGODONALES, 18 CASA	11-FRE-00440/15	Desistida por no subsanar
	COMUNIDAD DE PROPIETARIO BARROSA	11-FRE-00493/15	Desistida por no subsanar
	RAMON SANCHEZ GONZALEZ	11-FRE-01013/15	Desistida por no subsanar
	SOLEDAD RODRIGUEZ NARVONA	11-FRE-00947/15	Desistida por no subsanar
	C.P. JOSE SANTACANA №18	11-FRE-00906/15	Desistida por no subsanar
	M ISABEL BLANCO CASTAÑO	11-FRE-00982/15	Desistida por no subsanar